REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 048 -2024-INPE/ORNCH

Chiclayo, 07 MAR 2024

VISTO:

El Memorando N° D000070 -2024-INPE-ORNCH-ADM de fecha 07 de Marzo de 2024 de la Unidad de Administración de la ORN-Chiclayo, en el que indica que es necesario cubrir gastos menudos por caja chica en la especifica 23.27.1199 Servicios Diversos por lo que solicita la Apertura de Caja Chica en la Meta 08 Gestión del Programa para la Sede Administrativa de la Oficina Regional Norte.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, Rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024.

Que, con Resolución Presidencial N° 329-2023-INPE/P de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, dentro del cual se encuentra incluido la Unidad Ejecutora 003: OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO.

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P de fecha 09 de Enero del 2024 se resuelve delegar a los Directores de las Oficinas Regionales como máximas autoridades administrativas internas del Instituto Nacional Penitenciario para el Ejercicio Fiscal 2024, facultades entre otras la de: "5.2.1) Supervisar y Controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y demás normas complementarias vinculadas a la materia".

Que, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración financiera del Sector Público, siendo esta la dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones

complementarias a la Directiva de Tesorería, para el cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, es de observarse en el párrafo anterior con la modificatoria a la Directiva de Tesorería sobre el FPPE en adelante se denominará "Caja Chica", por lo que es necesario contar con un fondo efectivo con las características señaladas en el párrafo anterior a fin de atender de manera oportuna las necesidades o requerimientos que se presenten en la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Memorando N° D000070-2024-INPE-ORNCH-ADM, la Unidad de Administración de la ORN-Chiclayo, indica que resulta necesario cubrir gastos menudos por caja chica en la especifica 23.27.1199 Servicios Diversos por los que solicita la Apertura de Caja Chica en la meta de Gestión del Programa por el importe de S/ 700.00 y 06 reembolsos.

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones de la Unidad de Administración, Equipo de Planeamiento y Presupuesto, Equipo de Asesoría Jurídica, Equipo de Logística y Equipo de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional Norte Chiclayo,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, "Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15" aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 Y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, DI-001-2022-INPE-OGA, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 002-2024-INPE/P.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Oficina Regional Norte Chiclayo por la suma de S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) para el Año Fiscal 2024, cuyo manejo estará a cargo de los siguientes servidores:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	CARGO	CONDICIÓN	IMPORTE
OFICINA REGIONAL NORTE	LEIDY ROCIO RAMOS FERNANDEZ	TÉCNICO EN CAJA	TITULAR	700.00
	JESUS GIANCARLO SCIPION RODRIGUEZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SUPLENTE	
TOTAL				**700.00**

Siendo el responsable Titular, el responsable de la administración y del Fondo Fijo de Caja Chica y solo en ausencia de este, el responsable suplente asumirá la administración y del Fondo Fijo de Caja Chica mientras dure la ausencia del responsable titular.

Artículo 2°. - La Afectación Presupuestal del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Orgánica de la Sede Regional de la Oficina Regional Norte Chiclayo, será ejecutado de acuerdo a lo siguiente:

SEDE REGIONAL

ADMINISTRACIÓN: Función 06 JUSTICIA, División Funcional 006, Grupo Funcional 0040, Actividad 5.000276 Gestión del Programa, Meta 008, y la Especifica de Gastos que se detalla con sus respectivos importes del Cuadro adjunto, por un importe de apertura de S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES, según el siguiente detalle:

Meta	Clasificador de Gasto	Descripción	Apertura	Reembolsos	Total
008	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	700.00	4,200.00	4,900.00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Artículo 3°. - El monto asignado como Caja Chica será con cargo al presupuesto establecido de la Sede Regional según la Certificación Presupuestal Nos. 163 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. El responsable de Caja de la Sede Regional deberá prever la Disponibilidad Presupuestal para su respectiva reposición de Caja Chica.

Artículo 4°. - Los Fondos asignados y la debida sustentación del gasto descrito en el Artículo 1°, se encuentra bajo la responsabilidad del encargado del Fondo de Caja Chica. Los importes asignados y las específicas de gasto descritas en el Artículo 2° para el Responsable de la Unidad Orgánica de la Oficina Regional Norte, se utiliza como base para el registro administrativo de la Fase de Compromiso en el Sistema SIAF-SP de apertura del Fondo Fijo de Caja Chica y deben considerarse en forma Taxativa al cierre del ejercicio anual 2024; para los casos de Reposición durante el Año 2024 se deben considerar los importes Fijos Totales como tope limite en las especificaciones de los importes variables se encuentran sujetos a la Realidad Operativa de cada Unidad Orgánica, los gastos de movilidad local deberá darse prioridad a las Comisiones de servicio realizadas por las Asistentas Sociales, Diligencias Judiciales, Libertades y Trámite Documentario y los gastos por alimentos de personas se priorizan los gastos por alimentación en reuniones protocolares y reuniones de trabajo y labores fuera de horario autorizadas por el Jefe de la Oficina de Administración y en los casos que corresponda, comprende también al personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 5°. - El responsable de Caja Chica de la Sede Regional administrará el monto total de la apertura, realizando las acciones necesarias a Nivel de la Región de acuerdo a la normatividad vigente, dicho fondo podrá ser renovado, hasta en tres (03) oportunidades durante el mes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Así mismo, por la característica sui generis e inopinadas y de seguridad de los traslados de internos a otros Establecimientos Penales del País, es necesaria la dotación de combustible y viáticos por el Fondo Fijo de Caja Chica.

Artículo 6°. - El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder el 20% de la UIT. Los gastos que superen lo indicado serán autorizados por excepción, por el Titular Responsable de la Unidad Ejecutora.

Artículo 7°. - Los plazos para la rendición de cuenta, notificaciones y los procedimientos a realizarse en cada operación se sujetan a lo establecido en la Directiva de Tesorería, su modificatoria y en la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA "Directiva Fondo Fijo para Caja Chica" aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2022-INPE/OGA de fecha 13 de Enero 2022. El responsable del manejo de la Caja Chica designado mediante la presente será el encargado de dar estricto cumplimiento;

Artículo 8°. - Disponer que la Unidad de Administración y/o Jefe de Equipo de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional Norte Chiclayo, realice los arqueos sorpresivos al responsable del manejo de Caja Chica, efectuándose por lo menos una vez al mes, conforme lo establecido en la Norma General de Tesorería N° 08 Arqueos sorpresivos aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF-77.15 y Directiva N° 003-2011-INPE;

Artículo 9°. - REMITASE copia de la presente resolución a la Jefatura del Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo para que sea insertado en el legajo personal del servidor designado como responsable del manejo, Unidad de Administración, Equipo de Logística, Equipo de Contabilidad y Tesorería, interesados y a todas las instancias pertinentes para su debido cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese

Luis Martín Fernandez Ruiz
Director General
OFICINA REGIONAL NORTE